

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

OBJETO: “SERVICIO DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA DE CINEMÓMETROS PARA LA DETECCIÓN Y REGISTRACIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO EN EL EJIDO MUNICIPAL”

UBICACIÓN: CIUDAD DE SALTA

NATURALEZA DEL PROCEDIMIENTO: LICITACIÓN PÚBLICA

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

CLÁUSULA INICIAL. El presente Pliego es un documento de bases y condiciones generales aplicado a todas las contrataciones que involucran adquisición de bienes e insumos, prestación de servicios y realización de obras, razón por la cual, su texto debe interpretarse correctamente según sea la naturaleza de la contratación para la cual se está utilizando. En tal sentido deberá entenderse las expresiones “obras”, “bienes” y “servicios”, aplicándose la que corresponda de conformidad a la memoria técnica o el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Asimismo, las exigencias de capacidad técnica, económica o jurídica de cada caso, no se aplican cuando se refieran a un tipo de contratación distinta a la referida en las referencias que anteceden.

La mención que en este Pliego se realice respecto de comisiones evaluadoras o unidades de adjudicación o cualquier otra relacionada con el análisis de las ofertas y las calificaciones de las mismas, no tendrán efecto para la contratación específica en caso que la Oficina Central de Contrataciones lo decida de manera diferente, sea reservándose para ella tales funciones o sea que designe de manera diferenciada tales comisiones.

Las exigencias del artículo 7º serán interpretadas y exigidas efectivamente según sea el tipo de contratación.

Artículo 1º. TERMINOLOGÍA.

A los efectos de la interpretación de los pliegos, sus anexos y todo otro documento contractual, las siguientes expresiones tendrán el significado que a continuación se consigna:

ADJUDICATARIO: El oferente cuya propuesta ha sido aceptada por acto formal de LA AUTORIDAD CONTRATANTE, para la contratación.

ADJUDICACIÓN: El acto administrativo dictado por LA O.C.C. que resuelve adjudicar la prestación de los servicios, la realización de el servicio o la provisión del bien, en favor de uno de los oferentes.

APODERADO O REPRESENTANTE: Toda persona designada por el Oferente o adjudicatario como representante.

AUTORIDAD CONTRATANTE: El Departamento Ejecutivo Municipal por sí o a través de cualquiera de sus órganos desconcentrados o descentralizados a los cuales el D.E.M. hubiese atribuido el ejercicio de esas competencias.

CIRCULARES O NOTAS ACLARATORIAS: Las resoluciones o disposiciones de LA O.C.C. que signifiquen modificación, complementación o aclaración sobre cualquier aspecto o contenido del Pliego de Bases y Condiciones y sus anexos, ya sea como consecuencia de consulta formulada por algún oferente o por decisión propia de LA O.C.C.

CONTRATO: Instrumento que la O.C.C. notificará al ADJUDICATARIO conteniendo el acuerdo base para la ejecución del objeto y que será suscripto por las partes.

CONTRATISTA: El adjudicatario una vez suscrito el Contrato.

DEM: Departamento Ejecutivo Municipal.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Normas en las que se describen en particular las características, medios y/o modalidades de la obra, servicios, compra o el objeto del procedimiento.

FECHA DE INICIO: Fecha fijada por el Contrato para iniciar su ejecución.

MUNICIPALIDAD: Municipalidad de la Ciudad de Salta.

OFERENTE: Los interesados en participar en el procedimiento y que concurran formulando propuestas.

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES: órgano rector del sistema de contrataciones al que en adelante se denominará indistintamente OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES (O.C.C.). Todos los casos en que en este Pliego o demás documentos de la Licitación o procedimiento se diga Comisión Evaluadora o Autoridad de Aplicación debe entenderse Oficina Central de Contrataciones.

PRECIO: La suma de dinero fijada en las ofertas efectuadas por los Oferentes de conformidad con lo previsto en el Pliego.

PRECIO VIL: es la suma de dinero ofrecida por un oferente en carácter de oferta, y que, a criterio fundado de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, por su falta de realidad económica (total o parcial o de alguno de sus ítems), falta de explicación fundada sobre los costos de las prestaciones que ofrece (total o de alguno de sus ítems), que realicen un tratamiento irreal de los costos individuales de las prestaciones y/o cualquier otra circunstancia fáctica o legal, pusiese en riesgo el cumplimiento de las obligaciones del oferente o de las condiciones exigidas en la memoria técnica (o documento que haga sus veces) o llevare

a sospechar la intención de retrasar u obstaculizar el examen de las demás ofertas y el cumplimiento de los fines de la contratación.

OFERTAS ALTERNATIVAS: Se entiende por oferta alternativa a aquella que cumpliendo en un todo con las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el pliego de bases y condiciones particulares, ofrece distintas soluciones técnicas que hace que pueda haber distintos precios para el mismo producto o servicio. Es la que todo licitador puede presentar, además de la oferta básica y obligatoria ajustada a los pliegos de condiciones, conteniendo su propio proyecto y condiciones, con la documentación técnica que la avale.

OFERTAS VARIANTES. Se entiende por oferta variante aquella que modificando el pliego ofrece una solución con una mejora que no sería posible en caso de cumplimiento estricto del pliego. La oferta variante se presenta además de la oferta básica que cumple estrictamente lo solicitado por el pliego.

Artículo 2º.- OBJETO DEL PLIEGO

El presente pliego tiene por objeto establecer las condiciones que regirán para la contratación del “Servicio de Puesta en Funcionamiento y Asistencia Técnica de Cinemómetros para, la Detección y Registración de Infracciones de Tránsito, con la Provisión de Servicios de Soporte, Mantenimiento y Modernización del Sistema de Administración y Juzgamiento de Infracciones en el Ejido Municipal”.

La presente licitación deberá resguardarse estrictamente los principios de legalidad, igualdad, promoción de la concurrencia, transparencia en los procedimientos, publicidad y difusión de las actuaciones, flexibilidad y formalismo moderado para oferentes, razonabilidad del proyecto para cumplir con el interés público, eficacia y eficiencia y sustentabilidad, cuidando y evitando que en cualquier circunstancia de hecho y de derecho impida la plena vigencia de los mismos. En tal contexto deberá asegurarse la máxima concurrencia de oferentes a nivel Nacional.

La contratación se ajustará a las cláusulas contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones con sus especificaciones Técnicas que, como ANEXO forma parte integrante de la presente, disposiciones correspondientes a la Ley N° 8072 Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta, Decreto Reglamentario Municipal Vigente N° 087/21y toda otra norma que con posterioridad la sustituya o modifique.

Plazo del Convenio: 4 (cuatro) años y aplicable a 2 (dos) más por decisión expresa de la municipalidad al finalizar el plazo original.

Artículo 3º.- ADQUISICIÓN DE PLIEGOS

Los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares deberán ser abonados (transitoriamente) mediante depósito o transferencia bancaria en la Cuenta Bancaria que se indica a continuación:

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA		
BANCO MACRO		
CUIT	30585583533	
CUENTA	3-100-0004000999-3 - RECURSOS PRESUPUES.	
CBU	2850100-63000040009993-3	
DOMICILIO	AVDA. PARAGUAY N° 1250	
CÓDIGO POSTAL	4400	TEL. 4160900

El comprobante emitido por la entidad bancaria deberá ser incorporado en el sobre de Antecedentes, ya que el mismo forma parte de los requisitos de documentación.

Artículo 4° APERTURA

La apertura de los sobres se efectuará donde la O.C.C. decida en cada caso, habiéndose dispuesto en este caso la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos de la Municipalidad de Salta, sita en Avda. Paraguay N° 1.240 – Centro Cívico Municipal, el día determinado en la Convocatoria o subsiguiente si éste fuera feriado o declarado inhábil.

La O.C.C. podrá decidir en cualquier momento utilizar el procedimiento en formato digital, tomando como base el artículo 11° de la Ley 8.072, y pudiendo, a criterio de la O.C.C., adoptar como criterios referenciales los establecidos en el artículo 12° del Decreto Municipal N.º 087/21 y de las normativas correlativas de jurisdicción nacional. En este caso los oferentes estarán obligados a adecuarse al procedimiento digital que disponga la COMISIÓN sin poder realizar objeción o reserva alguna.

Artículo 5°.- PRESUPUESTO OFICIAL

Monto de multas netas de tránsito 2021-2022 con una proyección del 2023 (estimado de recaudación futura). No es un valor referencial para las ofertas.

Artículo 6°.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Los proponentes deberán presentar, en el lugar fijado para la apertura, un sobre cubierta, debidamente cerrado, con la sola identificación de la contratación, denominación de la misma, fecha y hora de apertura.

Artículo 7°.- CONTENIDO DEL SOBRECUBIERTA

SOBRE N° 1: ANTECEDENTES

a) Deberá presentar relevamiento realizado por personal especializado, detallando los lugares donde propone colocar las cámaras y demás dispositivos (radares, realización de cableado e instalación de un software) de detección y registración de las infracciones, conforme consta en el Anexo I. Estas zonas deberán tener estricta vinculación con aquellos puntos que aparecen críticos a la luz de las normas de Seguridad Vial, coordinado en conjunto con la Secretaria de Movilidad Ciudadana de la Municipalidad de la Ciudad de Salta. La propuesta deberá adjuntarse en formato papel y digital y formará parte del Sobre 1.

Las cámaras y/ o dispositivos que vayan a detectar las infracciones deberán estar correctamente señalizadas y pre avisadas, a los efectos que los usuarios del sistema adviertan y conozcan la presencia de las mismas.

Todos estos elementos o bienes necesarios para brindar el servicio, quedarán como propiedad de la Municipalidad una vez finalizado el contrato y deberán ser entregados en correcto estado de funcionamiento.

b) Certificado de Alta Completa en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta o Alta Provisoria emitida para la presente contratación.

c) Cuando se trate de dos o más empresas asociadas se deberá presentar el Certificado de Inscripción de cada una de ellas y testimonios autenticados del instrumento que las vincula jurídicamente para este acto, y en caso de no estar instrumentada la relación, declaración jurada de ambas, asumiendo la responsabilidad solidaria para todos los efectos, con expresa renuncia de todas y cada una de ellas al derecho de excusión. Cada empresa deberá cumplir los requisitos del Pliego.

d) Comprobante de transferencia o depósito bancario de la compra del pliego.

e) Antecedentes de servicios o proveedurías similares de la firma.

f) Pliegos de Bases y Condiciones, Especificaciones Técnicas y notas aclaratorias, si las hubiere, debidamente firmadas en todas sus fojas por el Proponente.

g) Deberá presentar acreditación o declaración jurada de no encontrarse incluido en el Registro de Deudores Alimentarios, implementado por Ley N° 7411.

h) Estatutos y acta de designación de autoridades. Poder del firmante en caso de corresponder.

i) Deberá presentar Declaración Jurada del equipo mínimo disponible para la prestación del servicio.

j) Deberá presentar el Formulario 931 emitido por AFIP con acuse de recibo, correspondiente al período anterior al de la Apertura.

k) Aspectos Económicos y Financieros. Los oferentes deberán presentar los siguientes documentos, a los efectos de evaluar su capacidad económica - financiera:

1) Manifestación de bienes para personas físicas y Balance General para personas jurídicas (Estado de situación patrimonial, estado de resultados), del último ejercicio económico cerrado, conforme

a las disposiciones legales en vigencia, dictaminados por Contador Público Nacional y certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción correspondiente, a los efectos de determinar la situación Económico-Financiera de la Empresa.

2) Estado de flujo de efectivo del último periodo legal exigible.

En la evaluación de las ofertas podrá considerarse los índices de liquidez corriente, capacidad de endeudamiento a corto, mediano y largo plazo, la solvencia y el coeficiente de inmovilización, entre otros.

La capacidad económica se establecerá en base a los índices correspondientes al último ejercicio económico cerrado.

Los oferentes deberán acreditar un mínimo de cinco (5) años de antigüedad en rubro relacionado a la presente contratación.

NOTA FINAL

Las copias de la documentación presentada deberán estar debidamente autenticadas ante escribano público.

La falta de cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en este Pliego, sea de tipo formal, documental, técnico, societario o jurídico, podrá dar lugar al rechazo de la Oferta luego del Acto de Apertura, a exclusivo criterio de la Comisión Evaluadora.

En caso de defectos no sustanciales referentes a los demás incisos, la Comisión Evaluadora se reserva el derecho de otorgar o no un plazo para su cumplimiento.

Las observaciones y/o impugnaciones correspondientes al acto de apertura de las ofertas, podrán realizarse hasta 2 (dos) días hábiles posteriores a la apertura.

SOBRE N° 2: PROPUESTA

La presentación de la oferta importará, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las Circulares con y sin consulta que se hubieren emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento.

El Sobre N° 2 deberá incluir la siguiente documentación:

A) Formulario de Propuesta Económica conforme Anexo II. El oferente deberá cotizar su oferta teniendo en cuenta el Valor Porcentual establecido en el Art. 21 del presente Pliego, que será aplicado sobre la recaudación neta mensual en concepto de infracciones de tránsito.

Sólo serán consideradas exclusivamente las propuestas efectuadas en el marco de los términos requeridos en la presente contratación, debiendo incluirse la totalidad de las prestaciones requeridas para el servicio aquí solicitado más el pago del servicio postal. Se entiende que todo lo especificado en el presente Pliego Condiciones Generales, en el Pliego de Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas obliga al oferente y/o adjudicatario a asegurar la correcta prestación de los servicios asociados.

El porcentaje cotizado deberá incluir la provisión de todos los materiales, elementos y servicios necesarios para cumplir con el objeto del pliego, como así también los impuestos, tasas, contribuciones y todo otro tipo de gravámenes que corresponda aplicar en cumplimiento de disposiciones emanadas de autoridades competentes vigentes a la fecha de apertura de la oferta y la contratación de un servicio postal que asegure el envío de notificaciones de infracciones.

La cotización deberá contemplar la provisión, instalación y puesta en funcionamiento del equipamiento, servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y de logística, de todos los equipos existentes y de aquellos que se incorporen al proyecto, conforme lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas. Deberá contemplar también, la implementación de la operación, en el ámbito del Juzgado de Faltas Municipal, de un sistema Informático conforme consta en el pliego de especificaciones técnicas.

En su oferta económica, los oferentes deberán considerar todas las erogaciones que correspondan para el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, aportes, retenciones, premios, seguros en general y el de accidentes de trabajo en particular para todo el personal que dentro o fuera del ámbito del organismo realice tareas relacionadas.

B) Planillas de Determinación de Costos según lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas (forma de cotización).

C) Cumplimiento del Sellado Municipal en el total de fojas incluidas en el sobre N° 2.

D) El oferente garantizará su oferta, mediante dinero en efectivo, cheque certificado, fianza o aval bancario de entidad local, nacional o internacional, con afectación de créditos públicos, o seguro de caución, por un importe equivalente al cinco por ciento (5%) del presupuesto oficial, conforme lo establecido en el artículo 45° del Decreto N.º 087/21. La garantía por pagaré será aceptada como garantía de mantenimiento de la oferta, pero no será válida como garantía de ejecución contractual ni

contra cautela. Transitoriamente, la garantía podrá ser abonada mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta:

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA			
BANCO MACRO			
CUIT:	30585583533	SUC.	100
CUENTA:	3-100-0004011207-5 - DEPÓSITO DE GARANTÍA		
CBU:	2850100-63000040112075-1		
DOMICILIO:	AVDA. PARAGUAY N° 1250		
CÓDIGO POSTAL:	4400	TEL.	4160900

En el Acto de Apertura del Sobre N° 2, se procederá a la verificación del cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos y requeridos en Sobre N ° 2, y se procederá además a verificar el número de folios declarados por el oferente

Artículo 8°.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS

El mantenimiento de las propuestas será de 40 (cuarenta) días hábiles a partir de la fecha de apertura de los sobres. Si el o los oferentes no hacen una presentación por escrito confirmando la finalización del plazo de mantenimiento de las ofertas se tendrá las mismas por renovadas automáticamente por el mismo plazo. -

Artículo 9 °. - APERTURA DE LAS OFERTAS.

Los sobres serán abiertos en el lugar, el día y hora fijados. Antes de proceder a la apertura de las propuestas los interesados podrán requerir o formular aclaraciones relacionadas con el acto, pero iniciado el mismo no se admitirá interrupción alguna.

De todo cuanto se actúe se dejará constancia en acta labrada, la que será suscrita por los funcionarios intervinientes y los interesados que deseen hacerlo.

Se verificará la existencia de los sobres N° 1 y N° 2, de todos los oferentes. Cumplido lo anterior los Sobres N° 2 serán sellados, lacrados y firmados por la O.C.C. y los oferentes, constando en el acta correspondiente y con posterioridad depositados en la Escribanía Municipal hasta la oportunidad prevista para la apertura o, si la apertura fuese inmediata, se guardarán provisoriamente en la misma oficina.

Los proponentes o sus representantes tendrán derecho a formular en el acto las observaciones que a su criterio sean procedentes al solo efecto de dejar constancia en el acta y realizar impugnaciones con razones fundadas.

El SOBRE N° 1 será abierto por orden de recepción de cada sobre o como lo indique la O.C.C., quien certificará la presentación de la documentación exigida y verificará si no existen causales de rechazo automáticas y elevarán la misma para el análisis correspondiente.

Con posterioridad al acto de apertura la O.C.C. se abocará al estudio de la documentación presentada a esta Licitación y podrá requerir de los oferentes toda información complementaria que considere necesaria para una mejor evaluación de las propuestas. Las aclaraciones que se presenten no podrán variar el contenido de la propuesta. La información solicitada deberá ser suministrada en el plazo que O.C.C. fijase.

La O.C.C. analizará la documentación presentada por los oferentes y verificará el cumplimiento de todos los requisitos requeridos, como así también estudiará la capacidad civil, técnica, económica y financiera para ejecutar los servicios licitados, resolverá las impugnaciones presentadas y, en su caso, podrá efectuar una calificación con puntaje para cada Oferta, definiendo o no un orden de prelación para la apertura del Sobre N° 2.

Artículo 10°.- APERTURA Y EVALUACIÓN SOBRE N° 1.

En el Acto de Apertura se procederá a verificar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos y requeridos en el Sobre N° 1 - ANTECEDENTES y se procederá a verificar la coincidencia de la totalidad de los folios declarados.

Si los requisitos faltantes respondieran a aspectos puramente formales, que no afecten precio, cantidad, garantía o calidad de la propuesta, a juicio exclusivo de la O.C.C., ésta podrá solicitar al oferente su presentación en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la fecha de notificación. El incumplimiento de estas observaciones dará lugar al rechazo del Sobre N° 2 - PROPUESTA sin lugar a recurso alguno por parte del proponente. Las actuaciones rechazadas serán archivadas por la O.C.C.

La O.C.C. podrá requerir a los oferentes aclaraciones, documentos complementarios e información relacionada con los términos de su oferta, pudiendo a esos efectos prorrogar los plazos aquí establecidos por el tiempo que fuese necesario para obtener la documentación e información suficiente que le permita formarse un criterio cierto y eficiente sobre la conveniencia de las ofertas.

La fecha, lugar y hora del Acto de Apertura del Sobre N° 2 - PROPUESTA se dará a conocer a los interesados, en el tiempo y forma que la Comisión Evaluadora determine, pudiendo fijarse en acto inmediato al de la apertura del Sobre N° 1.

Artículo 11 °. FALSEAMIENTO DE DATOS DE LA OFERTA.

El falseamiento de datos determinará la inmediata exclusión del oferente con pérdida de la garantía constituida. Si la falsedad fuera advertida con posterioridad a la adjudicación o contratación, será causal para dejar sin efecto la misma o resolver el contrato por causa imputable al contratista. En este último caso también se perderá la garantía constituida.

Artículo 12°. RASPADURAS, INTERLINEADOS Y ENMIENDAS.

Las raspaduras, interlineados y enmiendas, etc., que afecten a su escritura (letras o números) deberán ser salvadas en el mismo escrito de la oferta, con constancia expresa y firmada por el oferente.

Artículo 13°. CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES.

Por el solo hecho de formular la propuesta, se tendrá por conocidas y aceptadas las condiciones del procedimiento de selección y características del objeto del contrato, por lo que no se podrá invocar duda o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables como justificación de errores en los que pudiere haberse incurrido al formular la oferta.

Artículo 14°.- PRECALIFICACIÓN.

La Oficina Central de Contrataciones deberá analizar las ofertas y procederá en primera instancia a la precalificación y luego a la preadjudicación y/o adjudicación, a la oferta que resultare más conveniente a los intereses de la Municipalidad, teniendo en cuenta el precio, idoneidad del Oferente y demás condiciones requeridas.

La precalificación definirá los oferentes que están en condición de continuar en el trámite licitatorio. La Oficina Central de Contrataciones, podrá determinar el orden de prelación de todas las ofertas válidas presentadas, o poner a todos los oferentes precalificados en las mismas condiciones para ser preadjudicados y sin prioridades de unos sobre otros.

La precalificación de licitantes u oferentes es un proceso previo al análisis de razonabilidad económica, técnica y jurídica del precio ofertado, que evalúa y analiza las condiciones y características particulares de los posibles participantes en el análisis de razonabilidad económica (Sobre N° 2).

La precalificación tiene por objeto evaluar a los eventuales licitantes, se atiende a sus condiciones técnicas y financieras, a su experiencia, y a otros factores que tendrán relevancia para determinar si podría ser un buen contratante con la administración.

El procedimiento de precalificación tiene por objeto y fin:

- i. Identificar interesados en ejecutar el Contrato y asegurar que dichos oferentes sean idóneos para ser adjudicatarios, puesto que no tiene sentido involucrar en el proceso a quienes no tengan claramente demostrada la capacidad técnica y financiera para suministrar una determinada provisión.
- ii. Evitar que ciertos interesados incurran en gastos considerables para continuar en el procedimiento de selección, si presentan falta de capacidad, antecedentes y condiciones satisfactorias.
- iii. Evitar que empresas en condiciones de ejecutar el Contrato en las condiciones que exige el interés público opten por no colaborar con la Municipalidad en las obras, servicios y/o provisión de bienes ante la posibilidad de competir con empresas que no reúnan las condiciones técnicas y económicas requeridas y que podrían resultar adjudicadas por presentar precios u ofertas económicas muy bajas, sustentadas en el incumplimiento de obligaciones fiscales en cualquier jurisdicción, carencia de infraestructura, maquinarias y/o instrumentos propios y aptos, precariedad laboral, incumplimientos posteriores de exigencias básicas en cuanto a plazos, calidad, cantidad, etc., lo cual provoca el desincentivo para las empresas con capacidad y autonomía.
- iv. Identificar casos posibles de colusión.

Artículo 15°. IMPUGNACIONES Y/U OBSERVACIONES.

Se establece como presupuesto formal para la viabilidad de cada una de las impugnaciones y/u observaciones que se efectúen, que sean presentadas dentro de las 48 horas de haber tomado conocimiento o haber sido notificado del acto objeto de impugnación y la constitución de un depósito en efectivo en Tesorería Municipal por un importe equivalente al 0,5% del presupuesto oficial. El depósito mencionado deberá presentarse con un escrito de interposición de la impugnación fundada junto con todas las pruebas que sean consideradas conducentes, ante la O.C.C., en el plazo previsto en este pliego. La O.C.C. analizará cada una de las impugnaciones que se presenten y deberá aceptarlas o rechazarlas, fundando en todos los casos las recomendaciones que adopte, debiéndose formalizar su decisión mediante el acto administrativo correspondiente.

Artículo 16°. APERTURA DEL SOBRE N° 2

Una vez decidido cuáles serán los proponentes precalificados que continuarán en el procedimiento de selección, la O.C.C. comunicará la fecha, lugar y hora de la apertura del Sobre N° 2 – PROPUESTA o, de haberse dispuesto que sea inmediatamente después de la apertura de los sobres N° 1, procederá a la

correspondiente apertura de los sobres N° 2. La apertura de los SOBRES N° 2 se llevará a cabo, según el siguiente procedimiento:

- Se verificará la existencia de todos los Sobres que correspondan.
- Se verificará el correcto estado de cerramiento de los mismos.
- Se comunicará a los oferentes que no hubieren resultado precalificados de tal situación.
- Se abrirán los sobres de los oferentes seleccionados por orden de recepción labrándose un acta en la que se consignará los importes de cada oferta.
- Todos los presentes podrán suscribir el acta.

La O.C.C. podrá prorrogar o suspender el acto de apertura toda vez que lo considere conveniente y se reserva el derecho de rechazar las propuestas por ser inconvenientes a los intereses municipales conforme a las normas legales vigentes. Igualmente rechazará toda oferta en la cual se compruebe que una misma persona jurídica o física aparezca en 2 (dos) o más ofertas, o que existan acuerdos entre 2 (dos) o más oferentes. Quienes resultaren inculpados, perderán la garantía de oferta y se harán pasibles de las sanciones correspondientes. La O.C.C. podrá dejar sin efecto el procedimiento licitatorio hasta la instancia previa a la adjudicación, sin que ello otorgue derecho a reclamo.

Artículo 17°. PREADJUDICACIÓN.

Abierto el Sobre N° 2, se adjudicará o pre-adjudicará (según sea la voluntad de la O.C.C.) a la propuesta que se considere más conveniente, de acuerdo con la finalidad y lo exigido en el presente Pliego.

La concurrencia o precalificación de un solo oferente no será obstáculo para la prosecución del trámite del procedimiento si, a juicio de la O.C.C., el mismo reúne las condiciones requeridas para la admisión de la propuesta.

La O.C.C. deberá examinar y, si lo considera necesario, expedirse sobre la realidad económica y financiera del precio de cada oferta, debiendo desestimar toda oferta que represente un precio vil.

Artículo 18°. ADJUDICACIÓN.

La adjudicación será dispuesta por la Oficina Central de Contrataciones. Hasta la adjudicación podrán dejarse sin efecto los procedimientos y actuaciones e incluso el proceso de contratación en cualquiera de sus instancias, sin que ello otorgue derecho alguno a los interesados, salvo la devolución de la garantía de la oferta.

Cuando la adjudicación recaiga en la oferta preadjudicada, podrá fundarse la adjudicación adhiriendo y eventualmente ampliando las razones que motivaron tal decisión. Si la adjudicación no recae en la oferta preadjudicada, deberá dejarse expresa constancia de los fundamentos por los que se adopta tal decisión.

La Adjudicación se comunicará a los interesados dentro del plazo de mantenimiento de la oferta y se formalizará con la firma del Contrato o con la entrega de la Orden de Compra.

Artículo 19°.- RECHAZO DE LA OFERTA

La Municipalidad podrá declarar desierta o fracasada la Contratación a su exclusivo juicio, reservándose el derecho de rechazar todas las propuestas sin lugar a reclamo alguno por parte de los Oferentes. -

En caso de igualdad de ofertas, podrá invitarse a los oferentes a mejorar las mismas en un plazo de 2 (dos) días hábiles.

Artículo 20°. DEVOLUCIÓN DE LOS DEPÓSITOS DE GARANTÍA DE LAS OFERTAS.

Vencido el plazo de mantenimiento de las ofertas los oferentes tienen derecho a solicitar la devolución de la Garantía de la oferta. Asimismo, la O.C.C. podrá disponer, a solicitud de los oferentes o de oficio, la devolución del mismo cuando medie adjudicación antes del plazo mencionado o en los supuestos de ser dejada sin efecto el procedimiento declararse desierta o fracasada.

Artículo 21° FORMA DE PAGO

A cambio de este Servicio y de la Provisión de los elementos la Municipalidad de Salta, le abonará al adjudicatario, un **45% (cuarenta y cinco)** sobre la recaudación **neta mensual** en concepto de **infracciones de tránsito**. Los importes comprometidos incluyendo aquellos créditos que se originen en las instancias posteriores a la sentencia de cada causa, serán directamente distribuidos mediante los procedimientos establecidos por la Municipalidad, que instruirá al Banco Macro y/o al Ente Recaudador que utilice para la cobranza de las infracciones de tránsito, para que los importes correspondientes a dichas cobranzas se distribuyan directamente mediante el uso de una cuenta fiduciaria.

Independientemente de lo enunciado, si durante la vigencia del contrato, las ecuaciones de equilibrio económico y sustentabilidad del Proyecto se distorsionaran de tal forma que el mismo se tornara inviable para "LAS PARTES", las mismas de común acuerdo podrán redimensionarlo o ajustarlo de acuerdo a las realidades circunstanciales que se produzcan.

En todos los casos, la primera infracción que el dominio de un determinado vehículo reciba fruto del sistema que trata el presente Pliego, generará una advertencia al infractor. A partir de la segunda infracción comenzará el cobro efectivo de la misma.

Artículo 22°. GARANTÍA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

En garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones a contraer, el adjudicatario deberá constituir la Garantía de Ejecución del Contrato equivalente al 10% (diez por ciento) del presupuesto oficial.

Esta garantía deberá constituirse mediante Seguro de Caución. Cumplido este requisito, se procederá a la firma del contrato u Orden de Compra. Se exigirá lo mismo en caso de otorgarse la prórroga del contrato.

La garantía será reintegrada una vez emitidas las Constancias de Entrega Total de los Bienes o Servicios, siempre y cuando el Contratista haya cumplido el ciento por ciento de las obligaciones emergentes del Contrato.

Artículo 23°. FIRMA DEL CONTRATO.

La firma del contrato se realizará dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación del instrumento legal de adjudicación, el que se basará en los pliegos licitatorios, circulares aclaratorias y la propuesta. Vencido dicho plazo, el adjudicatario que no hubiere recibido la notificación correspondiente podrá exigir la firma del contrato en forma personal o por medio fehaciente. En el caso de que el adjudicatario haya sido debidamente notificado y no concurriere a firmar el contrato en el plazo antes mencionado, podrá dejarse sin efecto la adjudicación correspondiente, perdiendo el adjudicatario la garantía de oferta constituida.

Artículo 24°. DOMICILIO ESPECIAL Y ELECTRÓNICO

La Municipalidad de la Ciudad de Salta fija su domicilio en calle Av. Paraguay 1240 – Centro Cívico Municipal - de la Ciudad de Salta, Dpto. Capital, Provincia de Salta y constituye domicilio electrónico en occ@municipalidadesalta.gob.ar

A los fines de la presentación de la propuesta y consultas, bastará con la constitución de domicilio especial en la Ciudad de Salta. En caso de que el oferente resultare adjudicatario deberá constituir un domicilio en la ciudad de Salta, en el que deberá realizarse todas las operaciones de administración, contabilidad y prestación técnica del servicio y donde deberán obrar todas las constancias de tipo tributario, jurídico, societario y técnico, referida a los servicios contratados.

Los domicilios constituidos se considerarán subsistentes mientras no medie notificación fehaciente de su cambio y serán válidas las notificaciones y actuaciones que allí se realicen.

Artículo 25°. NOTIFICACIONES.

Las circulares aclaratorias, la fecha, lugar y hora del Acto de Apertura de los sobres, así como todos los actos preparatorios, de mero trámite y definitivos emitidos por la O.C.C. se considerarán notificados por Mesa de Entradas de la misma y a partir del día siguiente al día en que fuesen puestos a disposición de los interesados (además serán remitidos al correo electrónico que los mismos constituyan a ese fin). Es obligación de los interesados al realizar consultas y de los oferentes en general constituir un domicilio electrónico en su primera presentación o, en su caso, en el sobre N° 1 de la Oferta, aceptando los mismos, con la mera constitución, que todos los actos del procedimiento le sean notificados válidamente en ese domicilio electrónico, corriendo los plazos a partir del día siguiente al día en que hubiese sido remitido el mail o correo electrónico. Con la adquisición del Pliego los adquirentes, oferentes, precalificados, preadjudicatarios, adjudicatario y contratista prestan conformidad con dicho modo de notificación. Sin perjuicio de ello, sus representantes legales deberán concurrir diariamente a la O.C.C., sita en Av. Paraguay 1240, Salón 1, a los efectos de presentar notas o escritos y notificarse de los proveídos, notas, notificaciones y actos en general, de forma y de fondo, que hubiesen sido emitidos.

Artículo 26°.- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.

La Contratista deberá mantener indemne a LA MUNICIPALIDAD DE SALTA por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza, que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica o dependiente del contratista y subcontratista y los empleados y dependientes de este, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el Contrato por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas sin que la enunciación sea limitativa, en estos casos LA MUNICIPALIDAD DE SALTA queda facultada para afectar cualquier suma que por cualquier concepto LA MUNICIPALIDAD DE SALTA adeudará al contratista sin que ello limite la responsabilidad de esta última.

Artículo 27°. CÓMPUTO DE LOS PLAZOS.

El cómputo de los plazos se efectuará conforme a lo dispuesto en el Código Civil y Comercial, salvo que en este pliego se especifique expresamente lo contrario, particularmente los términos referidos a días se computarán por días hábiles administrativos cuando se trate de plazos atinentes a procedimientos administrativos.

Artículo 28°. ESTABILIDAD DEL PRECIO

A efectos de generar estabilidad en el valor de la contratación, la Municipalidad se compromete a realizar las actualizaciones del valor de la U.F (Unidad Fija), siendo esta la unidad de medida sobre la cual se valorizan las infracciones de tránsito, con una periodicidad no mayor a 120 (ciento veinte) días.

Artículo 29°. AUDITORIAS

Queda expresamente establecido que LA MUNICIPALIDAD realizará por sí o por terceros, las auditorías técnicas - financieras que consideren pertinentes para verificar la correcta ejecución del servicio y los ingresos, debiendo LA CONTRATISTA facilitar el acceso cuando se lo requieran y proveer la asistencia logística necesaria al personal que realice las inspecciones.

Artículo 30°. JURISDICCIÓN.

El contratista, con carácter previo a la promoción de cualquier instancia judicial deberá agotar la vía administrativa ante LA AUTORIDAD CONTRATANTE. El contratista deberá recurrir a instancias judiciales ante la jurisdicción contencioso-administrativo de la ciudad de Salta, renunciando a otro fuero o jurisdicción.

Artículo 31°. SEGUROS

El contratista deberá celebrar y mantener vigentes y actualizados durante la relación contractual todo seguro que resulte obligatorio de conformidad con la normativa vigente, de acuerdo con las tareas a desarrollar conforme el objeto de la contratación.

ANEXO I

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Datos de la Contratación

Expediente N. °:

Monto del servicio:

Licitación Pública N°:

Convocada para el servicio:

Datos de la empresa

N° de C.U.I.T.: _____

Nombre o Razón Social: _____

Domicilio legal: _____

Teléfono: _____

Datos del Presentante (titular y/o apoderado)

N° de D.N.I.: _____

Apellido y Nombre: _____

Carácter del presentante: _____

“En carácter de Declaración Jurada y como presentante de la documentación requerida, declaro NO estar incurso de las prohibiciones establecidas dentro del Art. 58 de la Ley N° 8072 y su reglamentación; como así mismo, toda la documentación que se presenta en este acto es fiel, verdadera y real”. -

Salta, ____ de _____ de 2.023.-

Firma y sello del presentante